

Advertencia:

Potencia máxima: 0,1 W.
 Separación canales adyacentes: 10 kHz.
 Modulación: PCM.
 Banda utilizable: 35,030/35,200 MHz, según UN-10 del CNAF.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

6663 RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor para telemando (modelismo), marca «Futaba», modelo R103F.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Modelhob, Sociedad Anónima», con domicilio social en Torrejón de Ardoz, Grafito, 33, código postal 28850,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor para telemando (modelismo), marca «Futaba», modelo R103F, con la inscripción E 00 95 0008, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor para telemando (modelismo).
 Fabricado por: Futaba Corporation, en Japón.
 Marca: «Futaba».
 Modelo: R103F.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	00 95 0008
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero del año 2000.

Advertencia:

Separación canales adyacentes: 10 KHz.
 Modulación: Frecuencia.
 Banda utilizable: 40,665/40,695 MHz, según UN 11 del CNAF.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

6664 RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor para telemando (modelismo), marca «Futaba», modelo R129DP.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Modelhob, Sociedad Anónima», con domicilio social en Torrejón de Ardoz, Grafito, número 33, código postal 28850,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor para telemando (modelismo), marca «Futaba», modelo R129DP, con la inscripción E 00 95 0012, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor para telemando (modelismo).
 Fabricado por: Futaba Corporation en Japón.
 Marca: «Futaba».
 Modelo: R129DP.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.º2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	00 95 0012
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero del 2000.

Advertencia:

Potencia máxima: 0,1 W.
 Separación canales adyacentes: 10 kHz.
 Modulación: PCM.
 Banda utilizable: 35,030/35,200 MHz, según UN-10 del CNAF.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

6665 CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán Piloto de Segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de Segunda Clase y Oficial Radioelectrónico de Primera y Segunda Clase de la Marina Mercante.

Advertidos errores en la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 8 de marzo de 1995, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7738, el anexo I debe sustituirse por el que figura a continuación.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante

Apellidos: Nombre:
 Documento nacional de identidad:
 Fecha de nacimiento:
 Localidad de examen:
 Domicilio: Calle o plaza: Número:
 Localidad: Provincia:
 Código postal: Teléfono:

Desea examinarse en la Facultad o Escuela:

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 2 de febrero de 1995.

En a de de 19

Documentación aportada:

Fotografía.
 Fotocopia DNI.
 Resguardo ingreso derechos examen.

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6666 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de abril de 1994, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Francisco Javier Quintero Lumbreras.*

En el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Francisco Javier Quintero Lumbreras, con el número 1.363/1991, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 29 de abril de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de revisión interpuesto por la representación procesal de don Francisco Javier Quintero Lumbreras, contra la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera de este Tribunal de 30 de abril de 1991, que confirmó en grado de apelación la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1988, por la entonces Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que, a su vez, había confirmado la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 12 de febrero de 1985, que aceptó la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento 171 "Psiquiatría", que declaró inidóneo al señor Quintero Lumbreras, rescindimos la sentencia impugnada y declaramos que la referida Resolución no es ajustada a derecho, en el extremo en que aceptó la propuesta de la referida Comisión, referente al señor Quintero Lumbreras, retrotrayendo las actuaciones al momento en que la referida Comisión emitió su juicio sobre la capacidad docente, investigadora e historial académico del señor Quintero Lumbreras a fin de que se emita un nuevo juicio razonado en el que se expliciten las razones de la puntuación que se otorgue al mismo, sobre cada uno de los elementos fijados del día 18 de diciembre de 1984. Devuélvase al recurrente el depósito constituido. No se hace expresa condena en costas.»

Por Orden de 9 de febrero de 1995 se ha dispuesto el cumplimiento de tal sentencia, en sus propios términos, por todo ello,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo de la sentencia indicada, para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1995.—El Director general, Luis Egea Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6667 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de las sentencias de 7 de julio de 1988 y 1 de marzo de 1994, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, respectivamente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés de Gispert Pastor y doña María Luisa Andreu Solsona, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 485/1986, interpuesto por doña María Inés de Gispert Pastor y doña María Luisa Andreu Solsona, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictó sentencia el 7 de julio de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido estimar en parte el presente recurso declarando la nulidad de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 10 de febrero de 1986, en lo que afecta a las recurrentes, declarando asimismo su derecho a ser evaluadas nuevamente por la Comisión prevista en la Orden de 7 de febrero de 1984, declaración que se efectúa sin expresa imposición de costas.»

En el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, esta Sala dictó sentencia en 1 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad del recurso alegado por la parte apelada, debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 7 de julio de 1988, dictada en recurso número 485/1986, la cual revocamos declarando conformes a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas en la instancia. Sin declaración de costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de febrero de 1995, el cumplimiento de ambas sentencias, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a las mismas para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Luis Egea Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6668 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Fernanda Menéndez González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 634/1993, interpuesto por doña Rosa Fernanda Menéndez González, contra la lista de interinos del Pacto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con fecha 17 de noviembre de 1994, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Fernanda Menéndez González, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio, del recurso de reposición formulado ante el Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra anterior acuerdo del propio organismo, habiendo sido parte el señor Abo-